

BORRADOR DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

24 de abril de 2008

En Madrid, a 24 de abril de 2008, y siendo las 18.30 h., el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, D. Fernando Chacón Fuertes, dio la bienvenida a los asistentes y abrió la sesión en segunda convocatoria.

D^a María Luisa Vecina Jiménez, Secretaria, recordó a los asistentes las normas que regirían la Asamblea y cedió la palabra al Decano para tratar el punto 1 del orden del día.

1º Propuesta de modificación y aprobación en su caso de los artículos 10, 15, 19 Bis y 123 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para adaptarlos a la Ley de Sociedades Profesionales.

El Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, D. Fernando Chacón Fuertes, explicó la necesidad de adaptar los Estatutos del Colegio a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Profesionales, ya que dicha ley obligaba al Colegio a crear un registro y a las sociedades a inscribirse en él. También hacía objeto de control deontológico a las sociedades profesionales.

En el artículo 10: Incorporación obligatoria, se propuso añadir un párrafo 6, que hiciera referencia la incorporación de las sociedades profesionales al Colegio con la siguiente redacción:

6. Las sociedades profesionales a las que es de aplicación la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que tengan como objeto el ejercicio en común de actividad propia de la profesión de psicólogo, solo o conjuntamente con otras profesiones, se incorporarán obligatoriamente al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, a través de su Registro de Sociedades Profesionales, en la forma prevista en la citada Ley y en los presentes Estatutos, siempre que su domicilio social o su actividad única o principal en actos propios de la profesión de psicólogo radique en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 15: Ejercicio de la profesión por psicólogos colegiados en otros Colegios Oficiales territoriales, se propuso añadir un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

Igual comunicación habrán de realizar las sociedades profesionales que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales de otro Colegio y pretendan realizar actividad propia de la profesión de psicólogo en el ámbito territorial del Colegio.

Para evitar trastocar el articulado de todos los Estatutos, cambiando la numeración de los artículos a partir del 19, se propuso la introducción de un artículo 19 Bis, para dar cabida a las sociedades profesionales en el Capítulo III del Título II, "Clases de Colegiados".

La redacción propuesta del artículo 19 Bis: Sociedades profesionales fue la siguiente:

Las sociedades profesionales a las que es de aplicación la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que tengan como objeto el ejercicio en común de la actividad propia de la profesión del psicólogo, solo o conjuntamente con otras profesiones, se incorporarán obligatoriamente al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid,

siempre que su domicilio social o su actividad única o principal en actos propios de la profesión de psicólogo radique en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Las sociedades profesionales no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto en las Asambleas Generales, sin menoscabo de los derechos individuales de los psicólogos colegiados pertenecientes a las citadas sociedades profesionales. Las sociedades profesionales tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos y habrán de abonar la cuota que establezca la Asamblea General.

En el artículo 123: Inscripción de las Sociedades Profesionales, se propuso la inclusión de los siguientes párrafos:

1. Las sociedades profesionales deberán inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cuando su domicilio social radique en el territorio de la Comunidad de Madrid o cuando su domicilio de actividad único o principal radique en ese ámbito territorial.
2. La inscripción de las sociedades profesionales en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid será necesaria para el desarrollo de las actividades de la sociedad propias de la profesión de psicólogo que se realicen dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid con carácter único o principal.

Abierto el correspondiente turno de palabra, D^a Pilar de Luis Cabarga, colegiada M-03088, preguntó si realmente suponía una obligación lo dispuesto en la Ley de Sociedades, a lo que el Decano respondió afirmativamente.

Efectuada la votación, las propuestas de modificación de los artículos 10, 15, 19 Bis y 123 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid quedaron aprobadas por 22 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

2º Propuesta de modificación y aprobación, en su caso, de los artículos 6 y 107 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos.

La modificación del artículo 6, apartado f) se proponía, explicó el Decano, porque en el nuevo sistema de titulaciones superiores había cambiado la denominación y estructura de los estudios de licenciatura, pasando a ser estudios de grado de cuatro años.

En el artículo 6. Fines esenciales. Apartado f), se propuso por tanto la siguiente adaptación:

- f) Hacer propuestas para la mejora de los estudios que conducen a la obtención del Grado en Psicología, habilitante para el ejercicio de la profesión, así como para la formación de postgrado.

D^a Eloisa Fernández de Larrinoa Revuelta, colegiada M-10037, utilizó el turno de palabra para proponer, en relación a este punto, una reflexión sobre la identidad profesional del psicólogo, que a su juicio debería ser orientada por la formación básica y continuada, y pasar por filtros formalizados.

Efectuada la votación, la propuesta de modificación del artículo 6 quedó aprobada por 20 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Finalmente y respecto al artículo 107: Resolución, se propuso la supresión del apartado tercero, ya que aunque el plazo en él especificado se cumplía escrupulosamente, era muy ajustado y obligaba a convocar reuniones de Junta con una pauta imprevisible.

Efectuada la votación, se aprobó la supresión del apartado tercero del artículo 107 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid por 22 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

3º Información varía

El Decano informó que en la Asamblea General Ordinaria se tratarían aquellos asuntos surgidos con posterioridad a la fecha de convocatoria y que por tanto no tenían un punto específico en el orden del día.

4º Ruegos y preguntas

No habiendo ninguna pregunta, propuesta o sugerencia, el Decano levantó la sesión, siendo las 18.50 horas.